



**CIUDAD DE MÉXICO**

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEGUNDA ÉPOCA

19 DE SEPTIEMBRE DE 2002

No. 126

ÍNDICE

## **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

**AVISO POR EL QUE SE DA LA ORDEN PARA PROHIBIR LA VENTA  
DE TODA CLASE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE LAS 00:00 HORAS  
DEL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE A LAS 24:00 HORAS AL DÍA 22 DE  
SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN TODO EL TERRITORIO DEL  
DISTRITO FEDERAL**

**AVISO POR EL QUE SE DA LA ORDEN PARA PROHIBIR LA VENTA DE TODA CLASE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE A LAS 24:00 HORAS AL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN TODO EL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL.**

JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 4, fracción III, de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, en relación con los artículos 16, fracción IV y 23, fracciones X, XX, XXII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 181, párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que la Secretaría de Gobierno, es competente para ordenar la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieren licencia de funcionamiento o declaración de apertura, en fechas u horas determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad públicos;

Que por su impacto social, los establecimientos mercantiles que se dedican a la venta de bebidas alcohólicas, requieren de licencia de funcionamiento, en términos del artículo 24 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, a los cuales se asemejan otros establecimientos mercantiles con giros análogos;

Que con motivo del Plebiscito que se celebrara en el Distrito Federal, y a petición del Instituto Electoral del Distrito Federal, es necesario establecer medidas preventivas para resguardar el orden y seguridad pública dentro del cual queda comprendida la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas, en cualquiera de sus modalidades en todo el territorio del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente

**O R D E N**

**PRIMERO:** Se prohíbe la venta de toda clase de bebidas alcohólicas con graduación mayor de 2 grados G. L. a partir de las 00:00 del día 21 de septiembre a las 24:00 horas al día 22 de septiembre del año en curso, en todo el territorio que comprende el Distrito Federal, en todos los establecimientos mercantiles que operen los siguientes giros: Cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, salas del cine con venta de bebidas alcohólicas, cabarets, vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para la venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, restaurantes, fondas, y en general en cualquier tipo de establecimiento mercantil en el que se expendan alimentos preparados o que se instalen temporalmente por motivo de las ferias y tradiciones populares en la vía pública.

**SEGUNDO.-** Las violaciones a la presente Orden, serán sancionadas pecuniariamente y con clausura conforme a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás ordenamientos que sean aplicables.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en dos diarios de amplia circulación en el Distrito Federal.

En la Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil dos.

**SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI**

Al margen inferior derecho un sello legible que dice: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. - SECRETARIA DE GOBIERNO. (Rúbrica)

---

## AVISO

**PRIMERO.** Se avisa a todas las dependencias de la Administración Central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos Descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos **con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** aparezca la publicación, así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado, en tantas copias como publicaciones se requieran.

**TERCERO.** La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el título del documento

**CUARTO.** Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

**QUINTO.** Cuando se trate de inserciones de Convocatorias, Licitaciones y Aviso de Fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en los días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

**SEXTO.-** Para cancelar cualquier publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberán presentar la solicitud por escrito y con tres días de anticipación a la fecha de publicación.

**SÉPTIMO.-** No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

**OCTAVO.-** No se efectuarán publicaciones en días festivos que coincidan con los días martes y jueves.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



## CIUDAD DE MÉXICO

### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### INSERCIONES

Plana entera .....	\$ 966.40
Media plana .....	519.60
Un cuarto de plana .....	323.50

---

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

---

(Costo por ejemplar \$17.00)